



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
COMITÉ ACADÉMICO

ACUERDO 5

POR EL QUE SE APRUEBAN PLANTILLAS DOCENTES DE LOS POSGRADOS

Visto por quienes integran el Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su primera sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2023.

RESULTANDOS

1. El diecisiete de julio de dos mil nueve, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, otorgó al Instituto Electoral del Estado de México, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para impartir la Maestría en Derecho Electoral.
2. El diecinueve de julio de dos mil once, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, otorgó al Instituto Electoral del Estado de México, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para impartir la Maestría en Administración Electoral.
3. El quince de febrero de dos mil veintiuno, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, otorgó al Instituto Electoral del Estado de México, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para impartir la Especialidad en Derecho Procesal Electoral, modalidad no escolarizada.
4. El doce de octubre de dos mil veintidós, el Consejo General en su Décima Séptima Sesión Extraordinaria, aprobó, a través de los Acuerdos IEEM/CG/49/2022 y IEEM/CG/50/2022, el Programa Anual de Actividades y el Proyecto de Ajuste del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México, respectivamente, para el año 2023, en los cuales se considera la coordinación y supervisión de actividades de admisión, formación, egreso y graduación (Maestría en Derecho Electoral, Maestría en Administración Electoral y Especialidad en Derecho Procesal Electoral, modalidad no escolarizada).

1

CONSIDERANDOS

De la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

1. El artículo 11, párrafo décimo tercero, establece que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política.



Del Código Electoral del Estado de México

- I. El artículo 168, fundamenta que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- II. El artículo 171, fracciones I y VI, estipula que el Instituto Electoral del Estado de México tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

Del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México

- I. El artículo 7, fracciones I y II, dispone que dicho Centro tiene entre sus objetivos, los siguientes: coadyuvar en la promoción y desarrollo de la cultura política democrática, educación cívica y participación ciudadana, mediante la oferta académica, la edición, divulgación de documentos y actividades en materia político-electoral. Así como, ofrecer estudios de posgrado en áreas afines a la materia político-electoral.
- II. El artículo 10, fracciones I y XI, dispone que dentro de las facultades y obligaciones de la Jefatura del Centro, se encuentran fungir como titular de la Secretaría Técnica de los Comités Académico y Editorial, así como supervisar las actividades relativas a los posgrados, al trabajo editorial del Instituto y las actividades en material electoral del Centro.
- III. El artículo 16, fracción III, dicta que el Comité Académico tendrá entre sus facultades aprobar las convocatorias de admisión para estudios de posgrado.
- IV. El artículo 23, fracción X, señala que le corresponde a la Presidencia del Comité firmar los acuerdos y dictámenes tomados por el propio Comité en conjunto con la Secretaría Técnica.
- V. El artículo 24, fracciones VI y VIII, determina que le corresponde a la Secretaría Técnica firmar los acuerdos y dictámenes tomados por el Comité, en conjunto con la Presidencia, así como ejecutar los acuerdos aprobados por el Comité a través de las áreas del Centro.



- VI. El artículo 25, fracción II, prescribe que le corresponde a la Secretaría Técnica del Comité Académico, proponer al Comité la plantilla docente para su aprobación.
- VII. El artículo 73, estipula que para la incorporación de los docentes al Centro se tomaran en consideración los siguientes aspectos:
- a) Contar con el grado académico igual o superior al nivel de estudios que impartirá.
 - b) Para el caso de estudios realizados en el extranjero, será necesario el dictamen de revalidación de estudios de nuestro país.
 - c) Dedicarse a actividades académicas o profesionales relacionadas con los campos del conocimiento del posgrado.
 - d) Preferentemente tener, por lo menos, una obra publicada.
- VIII. El artículo 74, señala que previo al inicio del periodo escolar, la Jefatura, en su calidad de Secretaría Técnica, presentará al Comité Académico la propuesta de integración de la plantilla docente para su posible aprobación y contratación.

Por lo antes referido, y con base al análisis de las fichas curriculares de las y los docentes propuestos para integrar las plantillas del segundo semestre de la décima segunda generación de la Maestría en Derecho Electoral; cuarto semestre de la novena generación de la Maestría en Administración Electoral; y del segundo semestre de la décima primera generación de la Especialidad en Derecho Procesal Electoral, modalidad no escolarizada, quienes integran este Comité, conocieron y evaluaron la formación académica de cada una de las personas propuestas, así como su experiencia profesional en materia electoral, su trayectoria en el ámbito de la investigación y posible pertenencia al Sistema Nacional de Investigadores del Conacyt, así como el resultado de la apreciación estudiantil en la impartición de cátedras anteriores en el Centro, si fuera el caso.

3

Resultado de dicho análisis, quienes integran el órgano colegiado en referencia, tuvieron a bien expedir los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban plantillas docentes de los posgrados del Centro de Formación y Documentación Electoral del IEEM, en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo y que forma parte del mismo.

SEGUNDO. Se faculta a la Secretaría Técnica, para atender lo establecido en el artículo 73, del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, a fin de realizar las gestiones necesarias, para que, en caso de que algún o alguna docente decline impartir la materia, ésta sea cubierta a la brevedad. Debiendo informar lo conducente a la Presidencia y a quienes integran este comité.



Así lo aprobaron por unanimidad de los presentes, el y las integrantes del Comité Académico del Instituto Electoral del Estado de México, firmándose para constancia legal.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE



MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA
CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DEL
COMITÉ ACADÉMICO



LIC. SANDRA LÓPEZ BRINGAS
CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE
DEL COMITÉ ACADÉMICO



DR. JOAQUÍN ORDÓÑEZ SEDEÑO
INTEGRANTE DEL COMITÉ
ACADÉMICO



MTRA. MARTHA ALEJANDRA
TELLO MENDOZA
INTEGRANTE DEL COMITÉ
ACADÉMICO



DRA. CLAUDIA ELENA ROBLES
CARDOSO
INTEGRANTE DEL COMITÉ
ACADÉMICO

4



MTRA. FATIMA PICHARDO MENDOZA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DEL CFDE
Y SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ ACADÉMICO

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO 5 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PLANTILLAS DOCENTES DE LOS POSGRADOS.